

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN INSTALACIONES DEPORTIVA MUNICIPALES

Artículo 1.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 119, en relación con el artículo 41.B), ambas de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de servicios en las instalaciones deportivas municipales.

Artículo 2.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestadas o realizadas por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.- Cuantía.

1.- La cuantía del precio regulado en este Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartados siguiente, para cada uno de los servicios o actividades.

2.- La tarifa de este precio público será la siguiente:

TARIFA:

PISCINA:

Entrada infantil, día laborable, 1,20 euros.

Entrada infantil, día festivo, 1,50 euros.

Entrada adulto, día laborable, 1, 50 euros.

Entrada adulto, día festivo, 2,00 euros.

Abono adulto temporada, 40,00 euros.

Abono infantil temporada, 25,00 euros.

Abono miembros familia numerosa, 20 por 100 descuento.

PISTA DEPORTIVA EXTERIOR:

Tenis sin luz, una hora, 3,00 euros.

Tenis con luz, una hora, 5,00 euros.

Otros deportes de grupo sin luz, una hora, 10,00 euros.

Otros deportes de grupo con luz, una hora, 15,00 euros.

PABELLÓN POLIDEPORTIVO:

Otros deportes de grupo, una hora, 20,00 euros.

CAMPO DE FÚTBOL-7:

Utilización sin luz, una hora, 20,00 euros.

Utilización con luz, una hora, 25,00 euros.

CESION PABELLÓN POLIDEPORTIVO:

- Con fines comerciales y convencionales (un día) más montaje y más costes de personal, 400,00 euros.
- Actos musicales (un día) más montaje y costes de personal, 600,00 euros.

VALLAS PUBLICITARIAS:

En instalaciones al aire libre (cada m². anual), 250,00 euros.

En pabellón polideportivo (cada m². anual), 275,00 euros

La confección, colocación y mantenimiento de las vallas correrá a carga de la empresa anunciada.

Artículo 4.- Obligaciones de pago.

La obligación de pago del precio publico regulado en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades, especificados en el apartado 2 del artículo tercero.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente público entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.